

REGLAMENTO DE CREACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS AULAS CULTURALES Y DE LAS CÁTEDRAS CULTURALES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

(Aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2007)

CAPÍTULO 1.- AULAS CULTURALES

Artículo 1. - Definición

Las Aulas Culturales de la Universidad de La Laguna (ACULL) son espacios culturales abiertos a la Comunidad Universitaria y a la sociedad en general, que se constituyen como entidades especializadas de carácter democrático y participativo, vinculadas orgánicamente, y a todos los efectos, al Vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria como departamento responsable de la política y proyección culturales de la ULL.

Artículo 2. - Objetivos

Los objetivos de las ACULL son diversos, debiendo establecerlos cada una de ellas en su correspondiente Documento de Identidad. De modo general, se pueden citar los siguientes:

- Promover la dinamización cultural en el ámbito universitario, especializándose en distintas temáticas.
- Contribuir a la descentralización de la actividad cultural del Vicerrectorado.
- Favorecer la participación conjunta en actividades culturales de profesores, alumnos y PAS, junto a personas y entidades que no formen parte de la comunidad universitaria.

Artículo 3. - Creación, registro y supresión

Las ACULL serán creadas por el Consejo de Gobierno de la ULL, previo acuerdo de la Comisión Delegada con competencias en materia de Extensión Universitaria.

La solicitud de creación de un Aula deberá dirigirse al/la Vicerrector/a con competencias en materia de Extensión Universitaria, acompañada preceptivamente de la siguiente documentación: documento de identidad del Aula (nombre, antecedentes, objetivos, etc.); nombre del Director y Secretario provisionales; relación de componentes; propuesta de Reglamento de Régimen Interior; programa anual de actuaciones; cualquier otra documentación que se estime conveniente.

En el Vicerrectorado se abrirá un Registro de ACULL en el que se inscribirán los identificadores de cada Aula, y en especial las variaciones en sus cargos directivos, así como todas aquellas modificaciones que se produzcan fruto de su normal funcionamiento.

Cuando un ACULL no realice actividad alguna a lo largo de dos cursos académicos consecutivos, el Vicerrectorado podrá proponer a la Comisión Delegada con competencias en materia de Extensión Universitaria la desaparición del Aula, que causará baja en el Registro de ACULL cuando lo apruebe el Consejo de Gobierno.

Artículo 4. - Organización y funcionamiento

Las ACULL habrán de dotarse de un Reglamento de Régimen Interior (RRI), según modelo que se adjunta en el Anexo I, que aprobará el órgano que decida la propia Aula y refrendará la Comisión Delegada de Consejo de Gobierno con competencias en materia de Extensión Universitaria, previo dictamen de los servicios jurídicos de la ULL.

El RRI establecerá los órganos y los procedimientos que se estimen convenientes con el fin de asegurar la organización y el funcionamiento democrático del Aula.

El RRI determinará el procedimiento para la elección de un Director, que habrá de ser miembro de la Comunidad Universitaria y un Secretario de actas del Aula, que serán los interlocutores válidos con el Vicerrectorado. Sólo en casos excepcionales, suficientemente justificados, podrá haber un Codirector externo a la ULL. Los Directores de las Aulas serán nombrados por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Extensión Universitaria, dando cuenta de ello a la Comisión Delegada correspondiente.

Se crea una Comisión Asesora de ACULL, integrada por el/la Vicerrector/a con competencias en materia de Extensión Universitaria, todos los Directores, el/la directora/a del Secretariado de dicho Vicerrectorado, el Jefe de Sección del mismo y el Coordinador de las ACULL. Su objetivo fundamental será el de asesorar al/la Vicerrector/a y coordinar la actividad de las ACULL, diseñar las convocatorias anuales de proyectos, proponer la programación conjunta e informar de cuantos asuntos se estimen de interés en la relación de las ACULL con el Vicerrectorado. Se reunirá con carácter ordinario en el mes de diciembre de cada año y con carácter extraordinario cuantas veces se requiera para el buen funcionamiento de la ACULL, tanto a petición de la mayoría de éstas como del Vicerrectorado, siempre por medio de convocatoria oficial.

Las relaciones de las ACULL con el Vicerrectorado se articularán, a efectos de la gestión ordinaria de su programación, a través del Coordinador de las ACULL, del Área de Gestión Cultural del Vicerrectorado.

Artículo 5. - Programación cultural y dotación económica de las ACULL

Las ACULL tienen autonomía para elaborar su programación cultural, cuya planificación será anual. El Vicerrectorado hará cada año una convocatoria de proyectos a efectos de subvencionar en parte o en su totalidad, dependiendo de las disponibilidades presupuestarias, la programación anual de las ACULL. Dicha convocatoria será resuelta por la Comisión Delegada del Consejo de Gobierno con competencias en materia de Extensión Universitaria. Las ACULL elaborarán una memoria anual de sus actividades, que será presentada en el Vicerrectorado en el plazo que se establezca. La presentación en forma y plazo de dicha memoria es condición indispensable para concurrir a siguientes convocatorias.

El presupuesto anual de las ACULL estará formado por los recursos que le sean asignados por el Vicerrectorado y por las subvenciones externas que reciba por su actividad, que en todo caso habrán de ser de carácter finalista. Igualmente, las ACULL deben realizar cada año un balance económico de su actividad, cuya memoria detallada se remitirá al Vicerrectorado en el plazo que se establezca. La presentación de dicha memoria en plazo, y conforme al modelo establecido en el anexo II, también es condición indispensable para concurrir a siguientes convocatorias.

CAPÍTULO II.- CÁTEDRAS CULTURALES, CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS

Artículo 6.- Definición.

Las Cátedras de la Universidad de La Laguna (CCCTULL) constituyen foros de reflexión, debate, estudio e investigación de:

- La vida y la obra de personas relevantes de las ciencias, las letras y las artes.
- Los acontecimientos o fenómenos más significativos ocurridos durante algún período histórico.
- Las características de un determinado territorio.

Las CCCTULL estarán preferentemente patrocinadas por algún organismo o institución de carácter público o privado, o incluso por alguna persona con méritos relevantes que desee ser su mecenas.

Artículo 7.- Objetivos.

Los objetivos de las CCCTULL son diversos, debiendo establecerlos cada una de ellas en su correspondiente Documento de Identidad. De modo general, se pueden citar los siguientes:

- Promover y fomentar el estudio, la investigación y el debate sobre los aspectos de la vida y de la obra de cualquier persona cuyo conocimiento merezca el interés de la comunidad cultural y científica.
- Promover y fomentar el estudio, el debate y la investigación de acontecimientos o fenómenos de carácter relevante ocurridos en algún período de la historia.
- Promover y fomentar el estudio, el debate y la investigación de las características, tanto de carácter general como particular, que presente un determinado territorio.
- Organizar conferencias, exposiciones, jornadas de carácter divulgativo, cursos de extensión universitaria, intercambios, ediciones, conmemoraciones, etc., relacionados con la persona, el momento histórico o el territorio de que se trate.
- Proponer al Vicerrectorado competente en materia de Extensión Universitaria la aprobación de la dotación y convocatoria de becas, premios y concursos, así como subvencionar trabajos de investigación relacionados con la persona, el momento histórico o el territorio de que se trate.

Artículo 8.- Creación, registro y supresión.

Las CCCTULL serán creadas por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULL, a propuesta de la Comisión Delegada con competencias en materia de Extensión Universitaria.

La solicitud de creación de una Cátedra deberá dirigirse al/la Vicerrector/a con competencias en materia de Extensión Universitaria, acompañada preceptivamente de la siguiente documentación: documento de identidad de la Cátedra (nombre, antecedentes, objetivos, etc.); nombre del Director; relación de componentes; institución, organismo, empresa o persona patrocinadora; programa plurianual de actuaciones; cualquier otra documentación que se estime conveniente.

En el Vicerrectorado se abrirá un Registro de CCCTULL en el que se inscribirán los identificadores de cada Cátedra, y en especial las variaciones en su dirección, así como todas aquellas modificaciones que se produzcan fruto de su normal funcionamiento.

Cuando una Cátedra no realice actividad alguna a lo largo de tres cursos académicos consecutivos, el Vicerrectorado podrá proponer a la Comisión Delegada con competencias en materia de Extensión Universitaria la supresión de la Cátedra, que causará baja en el registro de CCCTULL cuando lo apruebe el Consejo de Gobierno.

Artículo 9.- Organización y funcionamiento.

Las CCCTULL estarán vinculadas a todos los efectos al Vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria.

Los Directores de las CCCTULL serán nombrados y cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULL, a propuesta de la Comisión Delegada con competencias en materia de Extensión Universitaria.

Los Directores de las CCCTULL habrán de ser miembros del profesorado o del personal de administración y servicios de la ULL, aunque, cuando las circunstancias lo aconsejen, podrá haber un codirector externo a la ULL.

Artículo 10.- Programación cultural y dotación económica de las CCCTULL.

Las CCCTULL tienen autonomía para elaborar su programación cultural y científica, cuya planificación será plurianual. El Vicerrectorado convocará a principios de cada curso académico a los Directores de las Cátedras a fin de programar sus acciones, coordinándolas con las actividades del Vicerrectorado. Los Directores de las CCCTULL elaborarán una memoria anual de sus actividades, que será presentada en el Vicerrectorado en el plazo que se establezca.

El presupuesto anual de las CCCTULL estará formado por los recursos que le sean asignados por su patrocinador, así como las subvenciones externas que reciba por su actividad, que en todo caso habrán de ser de carácter finalista. Igualmente, las CCCTULL deben realizar cada año un balance económico de su actividad, cuya memoria detallada se remitirá al Vicerrectorado en el plazo que se establezca.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA: Las aulas y cátedras culturales que estén formalmente constituidas a la entrada en vigor del presente reglamento dispondrán de seis meses para adecuarse al presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

ANEXO I

MODELO DE REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DE LAS AULAS CULTURALES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

¿Por qué se crea el Aula?

CAPÍTULO PRELIMINAR : Del Aula Cultural "X".

Art. 1: Definición del Aula Cultural.

A tenor de lo establecido en el apartado primero del Reglamento de Creación, Organización y Funcionamiento de las Aulas Culturales de la Universidad de La Laguna, el Aula Cultural es un espacio cultural abierto a la Comunidad Universitaria y a la sociedad en general, que se constituye como entidad especializada, de carácter democrático y participativo, vinculada orgánicamente, y a todos los efectos, al Vicerrectorado con competencias en materia de Extensión Universitaria, siendo éste el departamento responsable de la política y proyección culturales de la ULL.

Art. 2: Objetivos del Aula Cultural.

El Aula tiene como objetivos:

- a) Promover la dinamización cultural en el ámbito universitario, especializándose en distintas temáticas.
- b) Contribuir a la descentralización de la actividad cultural del Vicerrectorado.
- c) Favorecer la participación conjunta en actividades culturales de profesores, alumnos y PAS, junto a personas y entidades que no formen parte de la comunidad universitaria.

(Incluir otros objetivos particulares del Aula)

Art. 3: Sede del Aula Cultural.

La sede principal del Aula ... se sitúa en ... sin perjuicio de que las necesidades vinculadas al desarrollo de los objetivos del Aula Cultural determinen la existencia de otras sedes.

CAPÍTULO PRIMERO: De los órganos de gobierno del Aula Cultural.

Art. 4: Órganos de gobierno:

Dirección
Secretaría
Asamblea

(Se pueden añadir más órganos de gobierno en función de si el aula cultural, en cuestión, consta de distintas secciones o departamentos).

Sección Primera : De la Dirección del Aula.

Art. 5: Dirección del Aula.

1. El Director del Aula Cultural deberá pertenecer a la Comunidad Universitaria.
2. En casos excepcionales y suficientemente justificados, podrá haber un Codirector externo a la ULL.

Art. 6: Competencias de la Dirección.

Son competencias del Director:

- a) Convocar y presidir la Asamblea del Aula
- b) La coordinación de las actividades desarrolladas en el Aula Cultural.
- c) La representación del Aula Cultural en la Universidad de La Laguna y en el exterior.
- d) Constituirse, junto al Secretario del Aula Cultural, en el interlocutor válido con el Vicerrectorado.
- e) Aquellas competencias que le confiera la normativa universitaria en materia de Aulas Culturales.

Art. 7: Elección de la Dirección.

1. El Director del Aula Cultural será elegido por la Asamblea del Aula Cultural.
2. El proceso electoral será tutelado por una Comisión Electoral creada al efecto. Se compondrá de tres miembros del Aula Cultural, elegidos por sorteo realizado ante el Secretario del Aula Cultural.

3. La Comisión Electoral abrirá un plazo no inferior a siete días para la presentación de candidaturas, que deberán incluir una propuesta de equipo gestor o, al menos, al Secretario.
4. La presentación de las candidaturas se realizará en el Registro del Vicerrectorado o cualquier otro habilitado por la Ley.
5. Una vez expirado el plazo de presentación de candidaturas, y en Convocatoria Extraordinaria realizada al efecto de la Asamblea del Aula Cultural, se elegirá al candidato. Será proclamado Director el candidato que obtenga un mayor número de votos.
6. El voto será personal y secreto, no pudiendo ser delegado.
7. En caso de empate, se procederá a una nueva votación circunscrita a los candidatos implicados.
8. El resultado se pondrá en conocimiento del Vicerrectorado.

Art. 8: Duración del mandato de la Dirección.

El mandato del director tendrá una duración de dos años.

Sección Segunda : De la Secretaría del Aula.

Art. 9: Secretaría del Aula.

1. El Secretario del Aula Cultural deberá ser un miembro de la Comunidad Universitaria. Cesará en su cargo al finalizar el mandato del Director del Aula que le propuso.

Art. 10: Competencias de la Secretaría.

Son Competencias del Secretario:

- a) Custodiar los sellos, signos y emblemas del aula y la emisora.
- b) Levantar acta de las reuniones de la Asamblea.
- c) Llevar el libro de registro de miembros del Aula.
- d) Dar fe de todas aquellas cuestiones para las que sea requerida su presencia.
- e) Aquellas que se dimanen de la normativa aplicable en materia de Aulas Culturales.

Sección Tercera : De la Asamblea del Aula.

Art. 11: Asamblea de miembros.

Art. 12: Competencias de la Asamblea.

CAPÍTULO SEGUNDO: De la condición de miembro del Aula.

Sección cuarta : Del acceso a la condición de miembro.

Art. 13: La condición de miembro del Aula Cultural

1. Las Aulas Culturales son espacios abiertos a la Comunidad Universitaria y a la Sociedad.

2. La condición de miembro del Aula Cultural se adquiere previa solicitud al Director del Aula y tras su oportuna aprobación por la Asamblea del Aula. Habrá un libro-registro de miembros del Aula que estará bajo la custodia del Secretario del Aula.

Sección quinta : De los derechos y deberes de los miembros.

Art. 14: Derechos de los miembros del Aula.

Art. 15: Deberes de los miembros del Aula.

Sección sexta : De la suspensión y pérdida de la condición de miembro del Aula.

Art. 16: Suspensión de la condición de miembro.

Art. 17: Pérdida de la condición de miembro.

CAPÍTULO TERCERO: Del régimen sancionador.

Sección séptima: De las faltas.

Sección octava: De las sanciones.

CAPÍTULO CUARTO: De la reforma del presente reglamento.

DISPOSICIÓN FINAL: El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de La Laguna.

ANEXO II

MEMORIA ANUAL DE ACTIVIDADES

AÑO	
------------	--

DENOMINACIÓN DEL AULA CULTURAL

<input type="checkbox"/>

El representante del Aula que suscribe la presente memoria, DECLARA bajo su responsabilidad que los datos que en la misma se contienen son ciertos.

La Laguna, a

Firmado:

1.- DATOS IDENTIFICATIVOS DEL AULA

DENOMINACIÓN			
<i>Domicilio: nombre de la vía pública y n.º.</i>		<i>CP</i>	<i>Localidad</i>
<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Fax</i>	<i>E-mail</i>

2.- DATOS DEL REPRESENTANTE DEL AULA

<i>Nombre y apellidos del Director</i>			<i>DNI</i>
<i>Domicilio: nombre de la vía pública y n.º.</i>		<i>CP</i>	<i>Localidad</i>
<i>Provincia</i>	<i>Teléfono</i>	<i>Fax</i>	<i>E-mail</i>

3.- ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA

3.1.- MOVIMIENTO DE MIEMBROS DEL AULA DURANTE EL EJERCICIO					
CLASE	Nº DE MIEMBROS AL INICIO DEL AÑO	ALTAS	BAJAS	INACTIVOS	Nº DE MIEMBROS ACTUAL
De la Comunidad Universitaria					
Otros miembros					
TOTALES					
Otros colaboradores no miembros					

4.- DATOS ECONÓMICOS

4.1.- BALANCE-RESUMEN ECONÓMICO DEL EJERCICIO			
INGRESOS		GASTOS	
-Aportación del Vicerrectorado		-Personal	
-Prestación de servicios		-Mantenimiento general. (gastos corrientes)	
-Ayudas o subvenciones ajenas al Vicerrectorado		-Actividades (gastos corrientes)	
-Otras fuentes de financiación:		-Adquisición de equipamiento (inventariable)	
		-Obras o reparaciones (inventariable)	
		-Otros:	
TOTAL INGRESOS		TOTAL GASTOS	
		SALDO O DIFERENCIA (+/-)	

4.3.- AYUDAS O SUBVENCIONES RECIBIDAS DURANTE EL EJERCICIO				
SUBV	ADMINISTRACIÓN, ORGANISMO O ENTIDAD PÚBLICA CONCEDENTE	MODALIDAD	CONCEPTO	IMPORTE
			TOTAL	

